SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de publicaciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 18 de agosto de 2020.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida Quindío, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADA:	**MARTA ISABEL ZAMORA ZAMORA**
ASUNTO:	**DESIGNA CURADOR AD LITEM**
RADICACIÓN:	**63401-4089-001-2018-00241-00**

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procederá a designar Curador Ad-litem, para que represente a la demandada MARTA ISABEL ZAMORA ZAMORA, según listado contenido en la Resolución 031 del 18 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho.

El nombramiento que se le hace al profesional del derecho es de obligatoria aceptación y deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como CURADOR AD - LITEM de la demandada MARTA ISABEL ZAMORA ZAMORA, a la abogada ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL, a quien se puede localizar en la carrera 16 No. 19-28 oficina 204 de Armenia, teléfono. 3206929052, correo electrónico elsa_milena@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO.- El cargo será ejercido ad honorem como defensor de oficio, el cual será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; so pena de ser sancionado disciplinariamente por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. Elabórese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef2a902cf962685e23c8af34b5c733db971c7191a4dcc138f84bc3931c546e2**
Documento generado en 18/08/2020 09:16:24 a.m.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 AGO 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO